



COLEGIO DE ESTADÍSTICOS DEL PERÚ – REGION LIMA

Ley N° 29093

Resolución N°69-09-CN-COESPE

CONSEJO REGIONAL DE LIMA 2022-2024

Resolución N°001-2022-CERLIMA-COESPE

“Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN N° 001-2024-COESPE-LIMA-CR

Lima, 26 de Enero de 2024

VISTO, los acuerdos de la Sesión de la Asamblea Regional Extraordinaria del Colegio de Estadísticos Región Lima de fecha 25 de enero del 2024 y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 20° de la Constitución Política del Perú de 1993 establece que los colegios profesionales son instituciones autónomas con personalidad de derecho público. La ley señala los casos en que la colegiación es obligatoria.

Que, el artículo 1° de la Ley 29093 publicado el 28 de setiembre de 2007 señala que crea el Colegio de Estadísticos del Perú, como institución autónoma de derecho público, con sede en la ciudad de Lima, representativa de dicha profesión en toda la República; Además, dispone que la Colegiación es requisito indispensable para el ejercicio de la profesión.

Que, el artículo 6° de la Ley 29093 publicado el 28 de setiembre de 2007 determina la constitución de sedes regionales, para lo cual será necesario que en la región se agrupen diez (10) o más profesionales en estadística, los mismos que estarán dirigidos por un Consejo Regional. Del mismo modo, el artículo 71° del Estatuto del Colegio de Estadístico del Perú aprobado en Asamblea Extraordinaria del 26 de abril de 2008 y sus modificatorias, refiere que el Consejo Departamental o Regional es el órgano ejecutivo con autonomía económica y administrativa que representa a la profesión estadística en cada departamento y conduce la ejecución del Plan Departamental o Regional.

Que, mediante artículo 1° de la Resolución N° 69-09-CN-COESPE de fecha 03 de octubre de 2009 se crea el Colegio de Estadísticos Región Lima.

Que, el Colegio de Estadísticos Región Lima es una Institución análoga al Colegio de Estadísticos del Perú, con personería jurídica de Derecho Público y como tal goza de autonomía, con sede en la Ciudad de Lima.

Que, los Artículo 7.05°, 7. 19°y 7.28° del Estatuto señalan que las elecciones Regionales o Departamentales se realizan cada dos (2) años y con anterioridad al vencimiento del mandato del Consejo Regional saliente, para ello, el Comité Electoral Nacional que es el órgano encargado de la realización del proceso electoral para renovar el Consejo Nacional, coordina acciones con los Comités Electorales Departamentales o Regionales, que está integrado por tres (3) Miembros elegidos por la Asamblea Departamental, el mismo, que es presidido por el Colegiado más antiguo, actuando como Secretario el menos antiguo de sus miembros.

Que, a efectos de contar con un Comité Electoral Regional, que conduzca el Proceso Electoral en la Región Lima, para elegir al nuevo Consejo Departamental o Regional para el periodo 2024–2026, se convocó a Sesión de Asamblea Regional Extraordinaria, de forma virtual para el día 25 enero 2024, la misma, que se realizó en la fecha y hora citada, eligiéndose a los tres miembros del Comité Electoral Regional.



COLEGIO DE ESTADÍSTICOS DEL PERÚ – REGION LIMA

Ley N° 29093
Resolución N°69-09-CN-COESPE

CONSEJO REGIONAL DE LIMA 2022-2024

Resolución N°001-2022-CERLIMA-COESPE

“Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

En aplicación de lo establecido en literal k) del Artículo 4. 34° del Estatuto COESPE: y con el acuerdo de Asamblea Regional Extraordinaria llevada a cabo el 25 de enero del año 2024;

Que, contando con la visión y rúbrica del Decano y Secretaria del Consejo Regional del Colegio de Estadísticos Región Lima,

RESUELVE:

Artículo 1°.- Conformar el Comité Electoral Regional del Proceso Electoral 2024 - 2026 integrado por:

1. Presidente: Héctor Aníbal Saravia Chong DNI N°: 08886312 COESPE N°327
2. Secretaria: Mariela Taipe Ayoso DNI N°: 46952879 COESPE N°1318
3. Vocal: Jenny Milagros Sánchez Silva DNI N°:43488607 COESPE N°720

Artículo 2°.- Los Miembros del Comité Electoral Departamental o Regional a que se refiere el Artículo 1° de la presente Resolución actuará con sujeción a lo señalado en la normativa vigente que regula el Proceso Electoral.

Artículo 3°.- Comunicar la presente Resolución a los miembros del Consejo Nacional, a los miembros de los Consejos Regional y al Comité Electoral Nacional del COESPE

Artículo 4°.- Disponer la Publicación de la presente Resolución en la Web Institucional del Colegio de Estadística Regional Lima

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Lic. RUDY EDUARDO LLACTAS ABANTO
Decano
Consejo Regional Lima
Colegio de Estadísticos del Perú



Lic. FLOR MARISELLA CAMPOS LEON
Secretaria
Consejo Regional Lima
Colegio de Estadísticos del Perú